



**INSTITUTO NACIONAL DE AGUAS POTABLES Y ALCANTARILLADOS**  
**\*\*\* INAPA \*\*\***

**“Año del Fomento de las Exportaciones”**

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 17/2018.-**

**SOBRE EL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL INSTITUTO NACIONAL DE AGUAS POTABLES Y ALCANTARILLADOS (INAPA).**

**EL INSTITUTO NACIONAL DE AGUAS POTABLES Y ALCANTARILLADOS (INAPA)**, organismo autónomo del Estado dominicano, organizado, establecido y existente de conformidad con la Ley No. 5994, del 30 de julio de 1962 y sus modificaciones, y su Reglamento de Aplicación No. 8955-bis, del 12 de diciembre de 1962, con sus oficinas principales en el edificio Ingeniero Martín A. Veras Felipe ubicado en la calle Guarocuya, casi esquina avenida Núñez de Cáceres, Urbanización El Millón, Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, debidamente representado conforme al Artículo 2 del Decreto No. 236-15 de fecha 03 de agosto del 2015, por su Director Ejecutivo, **HORACIO EMILIO MAZARA LUGO**, dominicano, mayor de edad, casado, Ingeniero Civil, domiciliado y residente en esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana.

**CONSIDERANDO:** Que el servicio de agua potable es un servicio público meritorio, de carácter estratégico, que está estrechamente relacionado con el derecho fundamental a una vida sana y digna como está estipulado en la Constitución de la República Dominicana Promulgada el 27 de Febrero de 2010, en su capítulo 1, sobre los derechos fundamentales, muy especialmente en su artículo 61, numeral 1.

**CONSIDERANDO:** Que el derecho al agua potable ha sido reconocido por la Organización de las Naciones Unidas, en virtud de que el mismo es esencial para el desarrollo de los pueblos, existiendo además una serie de tratados y resoluciones que lo amparan, instrumentos que han sido ratificados por el Estado dominicano, quien está en la obligación constitucional de brindar a la población el servicio continuo de agua potable.

**CONSIDERANDO:** Que el Decreto No. 486-12 de fecha 21 de agosto de 2012, que faculta al Director General de la Dirección General de Ética e Integridad Gubernamental (DIGEIG), como órgano rector en materia de ética, transparencia, gobierno abierto, lucha contra la corrupción, conflicto de interés y libre acceso a la información en el ámbito Administrativo Gubernamental.

**CONSIDERANDO:** Que todos los procesos de Compras y Contrataciones Públicas deben desarrollarse con total Transparencia y Eficiencia.

**CONSIDERANDO:** Que el Comité de Compras y Contrataciones es el órgano responsable de la Organización, Conducción y Ejecución de todos los procesos que envuelven las Licitaciones Públicas Nacionales, Licitaciones Públicas Internacionales, Licitaciones Restringidas, Sorteo de Obras, Comparaciones de Precios y Subasta Inversa.

**VISTA:** La Constitución de la República de la República Dominicana.

**VISTA:** La Ley No. 1-12, de Estrategia Nacional del Desarrollo 2030 de República Dominicana.

**VISTA:** La Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006) y sus modificaciones contenidas en la Ley No.449-06, de fecha seis (06) de diciembre del dos mil seis (2006).

**VISTO:** El Reglamento de Aplicación de la Ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), emitido mediante Decreto No.543-12, de fecha seis (06) de septiembre del dos mil doce (2012).

**VISTO:** El Decreto No.350-17 de fecha 27 de septiembre del 2017, que establece el uso obligatorio del Portal Transaccional para todos los órganos y entes sujetos al ámbito de la aplicación de la Ley No. 340-06 y su modificación.

En el ejercicio de las disposiciones establecidas en la Ley No.340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas, la Ley No.5994 que rige al **INAPA** y su Reglamento de Aplicación No.8955-Bis; y en virtud de las motivaciones expuestas anteriormente, el Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Aguas Potables y Alcantarillados **INAPA**, en condición de Máxima Autoridad Ejecutiva, dicto la siguiente Resolución Administrativa sobre el Comité de Compras y Contrataciones:

#### **RESUELVE:**

**PRIMERO:** Está constituido el Comité de Compras y Contrataciones Públicas del Instituto Nacional de Aguas Potables y Alcantarillados **INAPA**.

**SEGUNDO:** Este Comité está constituido por los siguientes cinco miembros:

- 1) **HORACIO EMILIO MAZARA LUGO**, DIRECTOR EJECUTIVO.
- 2) **ANA LUISA MARTÍNEZ MEJÍA**, Directora Financiera.
- 3) **APOLINAR ANTONIO PARRA REYNOSO**, Encargado del Departamento Jurídico.
- 4) **ALTAGRACIA HERNÁNDEZ JIMÉNEZ**, Directora de Planificación y Desarrollo.
- 5) **JUDIT MALAGÓN GIL**, Encargada de la Oficina de Acceso a la Información.

**TERCERO:** Conforme a las disposiciones establecidas en el Artículo 36 párrafo I, del Reglamento de Aplicación No. 543-12, de la Ley No. 340-06, será responsabilidad del Comité de Compras y Contrataciones la designación de los peritos que elaborarán:

- Las especificaciones técnicas del bien a adquirir y del servicio u obra a contratar.
- La aprobación de los Pliegos de Condiciones Específicas.
- El procedimiento de selección.
- El Dictamen emitido por los peritos designados para evaluar las ofertas.

**CUARTO:** La presente Resolución Administrativa entrará en vigencia a partir de la fecha de su firma.

**QUINTO:** Para garantizar la mayor transparencia se procederá a publicar la presente Resolución, en el portal de la institución.

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintiún (21) días del mes de noviembre del año dos mil dieciocho (2018).

  
**Ing. Horacio Mazara, M. Sc.**  
Director Ejecutivo.

